

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2024. La Alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Vicesecretaria General del Pleno (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto). El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto), EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

169.368

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.951

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 5 de septiembre del 2024, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro año 2024, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y Sin Ánimo de Lucro, Año 2024.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a proyectos y programas sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, de ámbito insular y que su trabajo repercute

en la ciudadanía del Municipio de Antigua, que complementen las competencias de los Servicios Sociales y que tengan por objeto cubrir necesidades sociales, especialmente los que tengan por destinatarios/as a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS.

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables lo que se relacionan a continuación:

1. Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Entidades colaboradoras en las prestaciones de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
2. Tener domicilio social o delegación en la isla de Fuerteventura y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio de Antigua.
3. Carácter de fines de lucro, y que incluyan en sus estatutos como finalidad, la prestación de servicios de interés social.
4. Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.
5. Estar al corriente con las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de las subvenciones y del pago.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.
7. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas y en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten

la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/199, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social imputada por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a entidad colaboradora de subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/as o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 euros), consignado en la partida presupuestaria 231 48001 “Asistencia Social Primaria. A familias e Instituciones sin ánimo de lucro”.

En ningún caso, la subvención concedida no podrá superar los 10.000 euros por beneficiario.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

4.1. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Por último, mencionar que todas las comunicaciones y notificaciones que el Ayuntamiento realice a estas empresas deben ser electrónicas, ya que al ser personas jurídicas existe obligación, como hemos dicho, de relacionarse electrónicamente con la Administración.

ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua y la siguiente documentación ANEXO I:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF), y en su caso, del representante de la asociación entidad social (DNI)

b) Certificado de la asociación o entidad con fecha actual que acredite el cargo del presidente /a o representante legal.

c) Documento de identidad fiscal de la asociaciones o entidad solicitante.

d) Copia de los estatutos de la entidad.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO II.

f) Certificado emitido por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

g) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal ANEXO II

h) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO III

i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este.

j) Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

k) Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

l) Declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

m) Plan de financiación: presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, ANEXO IV.

n) Memoria de actividades realizadas durante el año 2023.

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

En toda la documentación complementaria que se presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del/la solicitante y de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

ARTÍCULO 7. ÓRGANO COLEGIADO.

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a, concejal/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocal, un representante del Ayuntamiento.
- Secretario/a, un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS (hasta)
1	Interés público de la actividad	0 a 10
2	Desarrollo de competencias municipales	0 a 5
3	Evaluación de necesidades sociales y de resultados (se valorará los programas innovadores, en especial, los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes)	0 a 5
4	Mayor número de personas beneficiarias, se valorará la descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto, prevaleciendo los empadronados en el municipio de Antigua	0 a 5
5	Colaboración con el área de Servicios Sociales en proyectos presentados. Se valorará los antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto en el tiempo	0 a 5
6	Proyecto que se ejecuta exclusivamente en el municipio de Antigua	0 a 10
7	Proyecto que se ejecute durante todo el año o de manera continua	0 a 10

La Subvención máxima otorgada por cada asociación o Entidad no podrá ser superior a 10.000 euros.

La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = 10.000 \times P/50$$

Dónde A es el importe de la ayuda a conceder y P es la puntuación obtenida por solicitante.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada por la Asociación o Entidad.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es/board>

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su ACEPTACIÓN.

La resolución definitiva, aprobada por la Junta de Gobierno Local, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. FORMA DE ABONO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria y de forma anticipada con carácter previo a la justificación una vez concedida por resolución la misma, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

Artículo 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del ejercicio anual de la convocatoria.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones carácter general, son obligación específica del/la beneficiario/a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto/programa y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
4. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, entes Públicos o privados.
6. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

7. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, programas o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Antigua, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

9. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

12. En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

ARTÍCULO 15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En la medida de las disponibilidades presupuestarias, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua podrán ser objeto de subvención las destinadas a sufragar el Capítulo 1: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión; derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social en los siguientes colectivos: familia, infancia y adolescencia, colectivos en general y en particular en situación especial de riesgo (mujer, mayores, personas con diversidad funcional, drogodependencia, personas migrantes y otros colectivos en situación de desigualdad social).

- La destinadas a la atención de situaciones de grave carencia o emergencia social.

- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social de colectivos sociales desfavorecidos.

- Aquellos proyectos o programas dirigidas a la promoción del voluntariado social.

Capítulo I: Gastos de personal:

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.

Capítulo II: Gastos corrientes de Bienes y Servicios:

- Se consideran gastos corrientes, entre otros, los siguientes:

- *Los gastos de alquiler.

- *Suministros (agua, luz, teléfono, internet...).

- *Gastos por la compra de material informático y de oficina fungible.

*Asimismo, cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de las actividades, proyectos/programas subvencionados, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos.

Capítulo 6: Gastos de inversión:

- Compra de equipamiento (mobiliario oficina, etc.).
- Obras de mejora y reformas de centros o servicios.
- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

En ningún caso, se subvencionará los gastos derivados de la gestión de personas o entidades externas por tramitación del expediente de solicitud de subvención, incluyendo gastos de asesoría laboral, fiscal y contable, así como proyectos y/o actividades que NO se realicen de manera presencial.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado o, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del proyecto, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que fue concedida la subvención, se deberá realizar por las cuantías y conceptos totales del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

1. Una memoria descriptiva en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

2.2. Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2024.

2.3. Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, la carta de pago de reintegro.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2025.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Los gastos corrientes y de inversión se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en

su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que los pagos ha sido realizados mediante transferencia o ingreso bancario que deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

Los gastos de personal se justificarán aportando la siguiente documentación:

- Las nóminas firmadas por el/a trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas.
- Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

ARTÍCULO 17. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 18. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación debidamente motivada y en su caso aportar memoria y plan de financiación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerse se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la convocatoria estará disponibles para su

consulta en el Departamento de Servicios Sociales, en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

ARTÍCULO 21. IMPRESOS NORMALIZADOS.

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria estarán disponibles en el Departamento de Servicios Sociales y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de estas en el BOP.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1º Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Antigua-Concejalía de Servicios Sociales.

Denominación de la convocatoria: Subvenciones dirigidas Asociaciones y Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro, año 2024.

Fecha de publicación convocatoria en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de 2024.

2º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (Asociación, Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro): _____. CIF: _____. Nombre del representante legal de la entidad: _____. DNI: _____. Cargo: _____. Domicilio: _____. C.P.: _____. Localidad: _____. Teléfono/móvil: _____. Fax: _____. e-mail: _____.

3º Descripción de forma precisa de la actividad para la que solicita la subvención:

4º Documentación para adjuntar a la siguiente solicitud (marcar lo que proceda):

☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF), y en su caso, del representante de la entidad (DNI).

☐ Certificado de la asociación /entidad con fecha actual que acredite que cargo del presidente /a o representante legal.

☐ Documento de identificación fiscal de la asociación/entidad solicitante.

☐ Copia de los estatutos de la entidad.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases.

Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal (ANEXO II)

() Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

() Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención, donde conste también el plazo de la realización o ejecución de la actividad. (ANEXO III)

() Alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este.

() Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

() Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

() Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

() Plan de financiación: presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar y cuenta justificativa (ANEXO IV).

() Memoria de actividades realizadas durante el año 2023.

() Cualquier otro documento que se estime necesario.

() Autorizo al Departamento de Servicios Sociales, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

() Que son ciertos los datos de esta solicitud quedando enterado/a que la ocultación y/o falsedad de estos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la posibilidad de perder los beneficios que en base a dichos datos me hayan podido ser reconocidos.

Documento firmado electrónicamente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos del solicitante.

Nombre: _____. Nombre representante. _____. Cargo: _____.
Dirección: _____. Teléfono: _____.
NIF/CIF: _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal

b) SI (___) NO (___) ha solicitado y SI (___) NO (___) ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. (Táchese lo que proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido:

Denominación de la entidad	Solicitada/Recibida	Cuantía solicitada (euros)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por esta entidad.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Antigua ni del resto de Administraciones Públicas.

e) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto/a a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

h) No estar incurso/a (como persona física, administrador/a de las sociedades mercantiles o representante legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, declaro:

Que la asociación/Entidad Social sin ánimo de lucro no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO.

1. Entidad solicitante

Nombre de la entidad:	
CIF de la entidad:	

2. Denominación del proyecto/programa

--

3. Colectivo de atención

--

4. Fundamentación del proyecto

(Justificación de la necesidad)

5. Objetivos del proyecto/programa

5.1. Objetivos generales:
5.2. Objetivos específicos

6. Ámbito de actuación

--

7. Actuaciones y/o actividades a desarrollar

--

8. Metodología y técnicas a emplear

--

9. Población beneficiaria prevista

9.1. Beneficiarios/as directos/as:
9.2. Beneficiarios/as indirectos/as:
9.3. Beneficiarios del municipio de Antigua:

10. Temporalización (especificar detalladamente la duración del proyecto y/o actividad)

--

11. Recursos necesarios

11.1. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

11.2. Recursos materiales:

11.3. Recursos técnicos:

12 Resultados e impactos del proyecto/programa

13. Diseño de la evaluación del proyecto/programa

14. Otros datos de interés

15. Anexo a la memoria explicativa (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto/programa se consideren oportunos)

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo. El Representante legal de la entidad.

ANEXO IV. PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS:	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Antigua	
Otras subvenciones de entidades públicas	
Otras subvenciones de entidades privadas	
TOTAL INGRESOS (€)	

RESUMEN DEL GASTO POR CAPÍTULO	CUANTÍA TOTAL
Gastos de personal	
Gastos corrientes de bienes y servicios	
Gastos de inversión	
TOTAL GASTOS	

Deglose detallado de los gastos objeto de solicitud de subvención:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
Contratación del personal (técnico y administrativo)		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
Gastos de alquiler		
Suministros (agua, luz, teléfono, internet...)		
Material informático y de oficina fungible		
Prestación de servicios		
Otros gastos		
TOTAL GASTOS DE CORRIENTES		

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
Equipamiento (mobiliario oficina, etc.)		
Obras de mejora y reformas de centros y servicios		
Otros gastos		
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		

Firmado el representante legal de la entidad.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA

D/Dña. _____ con DNI número _____,
en representación de _____.

DECLARA QUE: Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha _____, de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

Nombre del solicitante:		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
C.I.F.:		

2.- MEMORIA ECONÓMICA

2.1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

Se acompaña ANEXO I

2.2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA:

IMPORTE	PROCEDENCIA

2.2.1. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Carta de pago o justificante de reintegro de subvención, en su caso. (marcar lo que proceda):

☐ SI

☐ NO

Por la presente, D. _____ beneficiario de la subvención

declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los datos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en apartado 2.2.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, se emite el presente certificado.

Documento firmado electrónicamente

SEGUNDO. Publicar dicha Convocatoria de Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web municipal.

TERCERO. Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Servicios Sociales al igual que al departamento de Intervención Municipal para su conocimiento y efecto oportuno.”

En Antigua, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Matías Fidel Peña García.

168.941

ANUNCIO

3.952

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (2024).

BDNS (Identif.): 786379.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786379>).

SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (2024)

Antigua, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, Matías F. Peña García.

169.458

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.953

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde Presidente en su momento, los cuales se transcriben:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-8335

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Responsabilidad Patrimonial, en el Sr. Concejal don Echedey Eugenio Felipe.

Visto que por error en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Responsabilidad Patrimonial, de fecha 20 de septiembre de 2024, a las 09:30 horas, fue presidida por la Sra. Concejal, doña Elisabet Merino Betancort no habiendo existido delegación por parte del Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan de León Machín.

